RESOLUCION No. 186 DE 2023 JULIO 19 DE 2023



"POR LA CUAL SE VINCULA TALLERISTAS INVITADOS PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS"

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Artes Escénicas manifestó que se hace necesaria la vinculación de DOS profesores Talleristas invitados, con el fin de asegurar la prestación de los planes de estudio en la intensidad y horario establecido en el currículo remitiendo el listado de docentes que cumplen con la idoneidad ética, pedagógica y perfil profesional exigidos en las diferentes cátedras relacionadas con cada uno de los énfasis que el plan de estudio ofrece para dar la posibilidad a los estudiantes de graduarse como Licenciados en Artes Escénicas con énfasis en Dirección y Dramaturgia, Dramaturgia, Voz y Cuerpo

Que para completar las siguientes cátedras: En el Énfasis de Dirección y Dramaturgia: PRAGMATICA DEL DISCURSO en el Énfasis de Voz y Cuerpo: ENTRENAMIENTO Y CREACION se han invitado a los DOCENTES, HECTOR FABIO SALOMON PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No 16'599.064 y HERNY IBARGÜEN MURILLO 94.384.555 identificado con cédula de ciudadanía No. 80.655.773, profesionales destacados que, por su experticia, su conocimiento, y su práctica especializada en cada una de sus áreas, Voz y cuerpo y Dirección y Dramaturgia, aportarán al desarrollo de los programas que ofrece la Facultad de Artes Escénicas, enriqueciendo con su saber las áreas específicas en las que desarrollarán sus actividades, dictando unos talleres intensivos de los énfasis Taller de entrenamiento y creación y Pragmática del Discurso enriqueciendo el proceso de los estudiantes en las diversas opciones de los Énfasis que se ofrece a los estudiantes.

Que, los talleres intensivos de PRAGMATICA DEL DISCURSO y TALLER DE ENTRENAMIENTO Y CREACIÓN tienen una duración de 9 días, con una intensidad horaria 7 horas diarias que se dictaran de lunes a sábado del 24 JULIO al 02 de AGOSTO de 2023.

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de estos talleres intensivos por nueve días es de \$2.000.000 para quienes residen en la ciudad de Cali

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular los siguientes profesores invitados para el primer periodo académico 2023, en la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de Bellas Artes a partir del 24 de julio hasta el 02 de agosto de 2023 para dictar los talleres en las asignaturas y carga académica señaladas:

PROFESOR	CEDULA	ASIGNATURA	HORAS	PROGRAMA	SEMESTRE	
IBARGUEN MURILLO HERNRY	94.384.555	TALLER DE ENTREAMINETO Y CREACION - Énfasis de Voz y Cuerpo	48	L.A.E	VII-VIII-IX- X	
VALOR TALLER	\$2.000.000	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE				

Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • rectoria@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co

RESOLUCION No. 186 DE 2023 JULIO 19 DE 2023



"POR LA CUAL SE VINCULA TALLERISTAS INVITADOS PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS"

PROFESOR	CEDULA	ASIGNATURA	HORAS	PROGRAMA	SEMESTRE		
HECTOR FABIO SALOMON PINILLA	16.599.064	PRAGMATICA DEL DISCURSO - Énfasis de Dirección y Dramaturgia	48	L.A.E	VII-VIII-IX-X		
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.000.000	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE					

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes

- 1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- 2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- 3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- 4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- 5. Entregar las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
- 6. Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
- 7. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- 8. Observar una conducta acorde con el ejercicio de la docencia y de la Institución.
- 9. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- 10. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- 11. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- 13. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- 14. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente.

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento dictadas se hará en un solo pago no constitutivo de salario sujeto a las retenciones de ley y corresponderá a las horas totales del taller que dicte el profesor, soportado con la certificación del decano de la facultad.

PARÁGRAFO: El docente vinculado, una vez emitido el presente acto administrativo deberá realizar la afiliación al sistema de seguridad social y realizar el pago de los aportes cuyos soportes serán requeridos para el pago.

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar el taller, en los horarios, en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • rectoria@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co

RESOLUCION No. 186 DE 2023 JULIO 19 DE 2023



"POR LA CUAL SE VINCULA TALLERISTAS INVITADOS PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS"

ARTÍCULO QUINTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. de 20230622, con el cual se atenderá el valor de un solo pago. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá manifiéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presenta acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día diecinueve (19) del mes de julio de 2023

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ

Proyecto: Yolanda Navia. Coordinadora Facultad de Artes Escénicas

Revisó: Oswaldo Hernández. Decano Facultad de Artes Escénicas

Revisó: Nohora C. Echeverry G. Contratista Oficina Jurídica 🥯

Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Jurídica 🚁

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones 🐠